JG
PROCESO: **VERBAL – ACCIÓN RESCISORIA POR LESIÓN ENORME**
DEMANDANTE: **TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y DE CARGA VISION SABANERA S.A.S. - TRANSVISA CE S.A.S. (NIT.# 901.186.805-9)**
DEMANDADO: **OSCAR HERNÁN CASTAÑEDA TRIVIÑO (C.C.# 80.216.694)**
RADICADO: **680014003011-2023-00779-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las presentes diligencias, se advierte al No. 25 del expediente virtual, memorial allegado por el apoderado demandante, mediante el cual solicita detención y captura del vehículo automotor identificado con Placa S73301, sin embargo, dicha petición ya fue resuelta en proveído del 15/04/2024 en donde se advirtió la improcedencia de la cautela, por no estar prevista en el artículo 590 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTAR a lo dispuesto en providencia adiada el 15/04/2024 que negó la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ